



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2025-MPP-GDSE

Pisco, 13 de Enero de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23041 del 08 de Noviembre del 2024 promovido por Don HUGO ADAN ANDIA CACCHA quien interpone Recurso de Reconsideracion contra la Resolucion Gerencial N° 169-2024-MPP-GDSE de fecha 17 de Octubre 2024 que declaro entre otros puntos Improcedente la solicitud de Reapertura de los Puestos de Venta N° 34,35, y 39 del Mercado Ferial N° 02, asi como también dispuso la Reversion de los Puestos de Venta N° 32, 33, 34, 35, 39 y 219 del Mercado Ferial N° 02 "Eduardo Chavez del Risco".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía establece a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, el Recurso de Reconsideracion presentado por el administrado quien peticiona se declare la nulidad y/o revoque la Resolucion Gerencial N° 169-2024-MPP-GDSE que dispuso la Reversion de los mencionados Puestos de Ventas, agregando además que se le otorgue via cautelar los puestos de venta N° 39 y N° 219 del mencionado Mercado Ferial, para tales efectos acompaña documentos tales como el Acta de Inspeccion Ocular de fecha 17 de Julio del 2024, que fue realizada por el Administrador del Mercado Ferial N° 01 y 02 y tambien adjunta un memorial de los comerciantes que lo apoyan y el Informe N° 273-2024-MPP-GDSE/MDO-01-02 entendiendose estos como prueba nueva.

Cabe precisar, que los argumentos presentados por el Señor Hugo Adan Andia Caccha, lo que busca es que las cosas vuelvan al estado anterior en la situación irregular en la que se encontraban los puestos de venta del Mercado Ferial N° 02 y que dieron lugar a la Reversion por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Economico, toda vez que se busca corregir de acuerdo con el Reglamento del Mercado una situación de hecho en la que se encontraban los puestos de venta mencionados en líneas precedentes, por lo que revisado los medios probatorios, estos no constituyen prueba nueva, toda vez que se tratan de actos previos a la emisión de la Resolución y en nada desvirtúa los argumentos que sirvieron de sustento para revertir los puesto del mercado.

Que, el Recurso de Reconsideracion se interpone ante el mismo órgano que Dicto el Primer Acto que es materia de impugnación y debe sustentarse en prueba nueva, debiéndose entender esta como un medio probatorio que tenga la capacidad de desvirtuar el hecho de la reversion y como se ha podido verificar de los documentos que acompañan estos no resultan idóneos para que puedan ser amparados. El Recurso de Reconsideracion, se encuentra regulado en el Artículo 219° del TUO 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe Legal N° 043-2025-MPP/OGAJ de fecha 13 de Enero del 2025, es de la opinion que el presente Recurso de Reconsideracion presentado por el Señor Hugo Adan Andia Caccha, no contiene prueba nueva idónea que permita desvirtuar la valoración probatoria de la Resoluciuon Gerencial N° 169-2024-MPP-GDSE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2025-MPP-GDSE

En mérito a lo glosado en líneas precedentes y de conformidad a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP, contando los vistos de la Oficina General de Asesoría jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por Don HUGO ADAN ANDIA CACCHA en contra de la Resolución Gerencial N° 169-2024-MPP-GDSE de fecha 17 de Octubre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados y a las áreas competentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

ABOG. FABIOLA ZARELA TALLETO CALDERÓN
(E) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO